

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ACIC AAI 2026/06

10 – AM - 0013.7/2006

Unidad Administrativa

ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA
CONTAMINACIÓN

MODIFICACIÓN DE LA AAI

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA COMPAÑÍA EUROPEA DE COSPELES, S.A (CECOSA), CON CIF A-82244369, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE COSPELES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE 7 DE MARZO DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de marzo de 2008 y referencia de salida del registro de esta Consejería nº 10/136904.9/08, se remitió al titular la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 7 de marzo, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones de la empresa Compañía Europea de Cospeles, S.A. (CECOSA), en el término municipal de Madrid.

Segundo. El titular remitió escrito con referencia de entrada en el Registro de esta Consejería nº10/568662.9/08, de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a una solicitud de modificación de la clasificación de ciertos de residuos peligrosos generados en la actividad.

En el referido escrito, el titular expone que hasta el momento se habían declarado determinados residuos generados en la línea de galvanizado, concretamente los carbonatos y filtros y residuos del mantenimiento de la citada línea, como "sólidos cianurados" con el código LER 11 03 01 "Residuos que contienen cianuro". El titular propone la segregación del residuo denominado "carbonatos: sólidos inorgánicos contienen cianuros", y que se le asigne el código LER siguiente LER 11 01 98 "Otros residuos que contienen sustancias peligrosas".



De lo expuesto por el titular se desprende que se generarán dos tipos de residuos que contienen cianuros: por un lado los "filtros y otros residuos procedentes del mantenimiento" y, por otro, "carbonatos que contienen cianuros". Visto lo anterior, se considera más adecuado distinguir estos dos tipos de residuos en la lista de residuos generados en el proceso NP01, manteniendo el código LER 11 03 01 para ambos tipos de residuos. Por tanto, se procede mediante esta Resolución a modificar la lista de residuos de la actividad.

Tercero. Posteriormente, el titular remitió escrito de referencia de entrada nº 10/079200.9/08, de fecha 23 de febrero de 2009, relativo a una solicitud de modificación de los valores límite de emisión de vertidos al sistema integral de saneamiento. En este escrito el titular expone que se han llevado a cabo una serie de modificaciones para adecuar los vertidos a los valores límite establecidos en la Autorización, indicando que los valores medios diarios para Cobre, Zinc y Níquel establecidos en la AAI son de difícil cumplimiento para la instalación, por lo que solicitan la modificación de dichos valores. Respecto a esta solicitud, se han revisado los valores límites de emisión de éstos y de otros parámetros y se han ajustado al valor máximo del rango asociado al uso de las Mejores Técnicas Disponibles para el sector de tratamiento de superficies de metales y plásticos, adoptado formalmente por la Comisión Europea (Febrero de 2006) procediéndose mediante esta Resolución a su modificación.

Cuarto. Se ha realizado el trámite de audiencia de la Propuesta de modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Compañía Europea de Cospeles, S.A. Las alegaciones presentadas por el titular, que incluyen una ampliación de los residuos peligrosos generados en la actividad, se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 16/2002, por el que se establece que el órgano competente podrá modificar de oficio la Autorización Ambiental Integrada cuando la contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión o la adopción de unos nuevos.

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el cambio en la clasificación de los residuos peligrosos así como la ampliación de la relación de residuos peligrosos generados, planteado por el titular, no se considera una modificación sustancial de la actividad.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

RESUELVE,

Modificar el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 7 de marzo de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de fabricación de cospeles, con referencia de salida del Registro de esta Consejería nº 10/136904.9/08, de fecha 12 de marzo de 2008, con número de expediente AAI-2026/06, cuyo titular es Compañía Europea de Cospeles, S.A. en los siguientes términos:

Se modifican el apartado 1.3.5.2 del Anexo I y el apartado 5.1., del Anexo I, adjuntándose el texto completo de los citados apartados modificados.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, de fecha 7 de marzo de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de septiembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL,

Fdo: José Trigueros Rodrigo

COMPañIA EUROPEA DE COSPELES, S.A. (CECOSA)
Calle Cronos, 67
28037 Madrid



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

- **Modificación del apartado 1.3.5.2.**

1.3.5.2 El vertido del efluente final que se incorpora al SIS no superará los siguientes límites de vertido referidos a valores medios diarios:

Parámetro	Unidades	Valor límite
Cianuros	mg/l	0,25
Cobre	mg/l	2,0
Estaño	mg/l	2,0
Níquel	mg/l	2,0
Zinc	mg/l	2,0

Los valores límite referidos a valores medios diarios se han determinado en base al contenido del Documento de Referencia sobre Mejores Técnicas Disponibles para el sector de tratamiento de superficies, de metales y plásticos, adoptado formalmente por la Comisión Europea (Febrero de 2006). Se ha extraído de los valores de parámetros de vertido al sistema integral de saneamiento asociados a las mejores técnicas disponibles.

- **Modificación del apartado 5.1.**

5.1 Procesos generadores de residuos peligrosos

Los procesos enumerados pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en la Memoria anual de producción de residuos peligrosos. La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo.

La documentación relativa a la producción de residuos incluirá, en su caso, los correspondientes códigos de identificación asignados de conformidad con la normativa aplicable en materia de residuos peligrosos.



NÚMERO DE CENTRO: NC:01	
PROCESO NP 01: FABRICACIÓN DE COSPELES	
LER	Descripción
NR 01: DISOLVENTES NO HALOGENADOS	
14 06 03	"Otros disolventes y mezclas de disolventes"
NR 02: FILTROS Y RESIDUOS PROCEDENTES DEL MANTENIMIENTO: SÓLIDOS CIANURADOS	
11 03 01	Residuos que contienen cianuro
NR 03: ENVASES PLÁSTICOS CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
NR 04: ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas
NR 05: CARBONATOS: SÓLIDOS INORGÁNICOS CONTAMINADOS CON CIANURO	
11 03 01	Residuos que contienen cianuro
NR 06: ABSORBENTES Y TIERRAS DE DERRAME	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
NR 07: Aerosoles vacíos	
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos halones) que tienen sustancias peligrosas
NR 08: VIDRIO CONTAMINADO	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellos
NR 09: REACTIVOS DE LABORATORIO	
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consiste en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio



PROCESO NP 02: TRATAMIENTO IN SITU DE EFLUENTES	
LER	Descripción
NR 01: LODOS DE DEPURADORA	
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas
NR 02: RESINAS CONTAMINADAS (COBRE)	
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
NR 03: ARENA DE DEPURADORA CONTAMINADA	
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
NR 04: AGUAS CON CIANUROS	
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
NR 05: AGUAS ALCALINAS	
11 01 07	Bases de decapado

PROCESO NP 03: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	
LER	Descripción
NR 01: ACEITE USADO	
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones y disoluciones)
NR 02: BATERÍAS DE PLOMO	
16 06 01	Baterías de Plomo
NR 03: ABSORBENTES CONTAMINADOS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
NR 04: TALADRINA	
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
NR 05: TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio



NR 06: LODOS DE PINTURA CON DISOLVENTE	
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 07: PILAS BOTÓN	
16 06 03	Pilas que contienen mercurio
NR 08: PILAS ALCALINAS Y SALINAS	
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)
NR 09: FILTROS DE ACEITE	
16 01 07	Filtros de aceite
NR 10: RESTOS DE PLAGUICIDAS	
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
NR 11: SÓLIDOS INORGÁNICOS (LOTES FUERA DE ESPECIFICACIÓN Y PRODUCTOS NO UTILIZADOS)	
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
NR 12: ACEITES USADO	
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
NR 13: EQUIPOS INFORMÁTICOS OBSOLETOS	
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ACIC AAI 2026/06

10 – AM - 0013.7/2006

Unidad Administrativa

ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA
CONTAMINACIÓN

MODIFICACIÓN DE LA AAI

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA COMPAÑÍA EUROPEA DE COSPELES, S.A (CECOSA), CON CIF A-82244369, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE COSPELES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE 7 DE MARZO DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de marzo de 2008 y referencia de salida del registro de esta Consejería nº 10/136904.9/08, se remitió al titular la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 7 de marzo, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones de la empresa Compañía Europea de Cospeles, S.A. (CECOSA), en el término municipal de Madrid.

Segundo. El titular remitió escrito con referencia de entrada en el Registro de esta Consejería nº10/568662.9/08, de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a una solicitud de modificación de la clasificación de ciertos de residuos peligrosos generados en la actividad.

En el referido escrito, el titular expone que hasta el momento se habían declarado determinados residuos generados en la línea de galvanizado, concretamente los carbonatos y filtros y residuos del mantenimiento de la citada línea, como "sólidos cianurados" con el código LER 11 03 01 "Residuos que contienen cianuro". El titular propone la segregación del residuo denominado "carbonatos: sólidos inorgánicos contienen cianuros", y que se le asigne el código LER siguiente LER 11 01 98 "Otros residuos que contienen sustancias peligrosas".



De lo expuesto por el titular se desprende que se generarán dos tipos de residuos que contienen cianuros: por un lado los "filtros y otros residuos procedentes del mantenimiento" y, por otro, "carbonatos que contienen cianuros". Visto lo anterior, se considera más adecuado distinguir estos dos tipos de residuos en la lista de residuos generados en el proceso NP01, manteniendo el código LER 11 03 01 para ambos tipos de residuos. Por tanto, se procede mediante esta Resolución a modificar la lista de residuos de la actividad.

Tercero. Posteriormente, el titular remitió escrito de referencia de entrada nº 10/079200.9/08, de fecha 23 de febrero de 2009, relativo a una solicitud de modificación de los valores límite de emisión de vertidos al sistema integral de saneamiento. En este escrito el titular expone que se han llevado a cabo una serie de modificaciones para adecuar los vertidos a los valores límite establecidos en la Autorización, indicando que los valores medios diarios para Cobre, Zinc y Níquel establecidos en la AAI son de difícil cumplimiento para la instalación, por lo que solicitan la modificación de dichos valores. Respecto a esta solicitud, se han revisado los valores límites de emisión de éstos y de otros parámetros y se han ajustado al valor máximo del rango asociado al uso de las Mejores Técnicas Disponibles para el sector de tratamiento de superficies de metales y plásticos, adoptado formalmente por la Comisión Europea (Febrero de 2006) procediéndose mediante esta Resolución a su modificación.

Cuarto. Se ha realizado el trámite de audiencia de la Propuesta de modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Compañía Europea de Cospeles, S.A. Las alegaciones presentadas por el titular, que incluyen una ampliación de los residuos peligrosos generados en la actividad, se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 16/2002, por el que se establece que el órgano competente podrá modificar de oficio la Autorización Ambiental Integrada cuando la contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión o la adopción de unos nuevos.

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el cambio en la clasificación de los residuos peligrosos así como la ampliación de la relación de residuos peligrosos generados, planteado por el titular, no se considera una modificación sustancial de la actividad.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

RESUELVE,

Modificar el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 7 de marzo de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de fabricación de cospeles, con referencia de salida del Registro de esta Consejería nº 10/136904.9/08, de fecha 12 de marzo de 2008, con número de expediente AAI -2026/06, cuyo titular es Compañía Europea de Cospeles, S.A. en los siguientes términos:

Se modifican el apartado 1.3.5.2 del Anexo I y el apartado 5.1., del Anexo I, adjuntándose el texto completo de los citados apartados modificados.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, de fecha 7 de marzo de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de septiembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL,

Fdo: José Trigueros Rodrigo

COMPAÑIA EUROPEA DE COSPELES, S.A. (CECOSA)
Calle Cronos, 67
28037 Madrid



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

- **Modificación del apartado 1.3.5.2.**

1.3.5.2 El vertido del efluente final que se incorpora al SIS no superará los siguientes límites de vertido referidos a valores medios diarios:

Parámetro	Unidades	Valor límite
Cianuros	mg/l	0,25
Cobre	mg/l	2,0
Estaño	mg/l	2,0
Níquel	mg/l	2,0
Zinc	mg/l	2,0

Los valores límite referidos a valores medios diarios se han determinado en base al contenido del Documento de Referencia sobre Mejores Técnicas Disponibles para el sector de tratamiento de superficies de metales y plásticos, adoptado formalmente por la Comisión Europea (Febrero de 2006). Se ha extraído de los valores de parámetros de vertido al sistema integral de saneamiento asociados a las mejores técnicas disponibles.

- **Modificación del apartado 5.1.**

5.1 Procesos generadores de residuos peligrosos

Los procesos enumerados pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en la Memoria anual de producción de residuos peligrosos. La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo.

La documentación relativa a la producción de residuos incluirá, en su caso, los correspondientes códigos de identificación asignados de conformidad con la normativa aplicable en materia de residuos peligrosos.



NÚMERO DE CENTRO: NC:01	
PROCESO NP 01: FABRICACIÓN DE COSPELES	
LER	Descripción
NR 01: DISOLVENTES NO HALOGENADOS	
14 06 03	"Otros disolventes y mezclas de disolventes"
NR 02: FILTROS Y RESIDUOS PROCEDENTES DEL MANTENIMIENTO: SÓLIDOS CIANURADOS	
11 03 01	Residuos que contienen cianuro
NR 03: ENVASES PLÁSTICOS CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
NR 04: ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas
NR 05: CARBONATOS: SÓLIDOS INORGÁNICOS CONTAMINADOS CON CIANURO	
11 03 01	Residuos que contienen cianuro
NR 06: ABSORBENTES Y TIERRAS DE DERRAME	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
NR 07: Aerosoles vacíos	
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos halones) que tienen sustancias peligrosas
NR 08: VIDRIO CONTAMINADO	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellos
NR 09: REACTIVOS DE LABORATORIO	
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consiste en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio



PROCESO NP 02: TRATAMIENTO IN SITU DE EFLUENTES	
LER	Descripción
NR 01: LODOS DE DEPURADORA	
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas
NR 02: RESINAS CONTAMINADAS (COBRE)	
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
NR 03: ARENA DE DEPURADORA CONTAMINADA	
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
NR 04: AGUAS CON CIANUROS	
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
NR 05: AGUAS ALCALINAS	
11 01 07	Bases de decapado

PROCESO NP 03 : SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	
LER	Descripción
NR 01: ACEITE USADO	
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones y disoluciones)
NR 02: BATERÍAS DE PLOMO	
16 06 01	Baterías de Plomo
NR 03: ABSORBENTES CONTAMINADOS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
NR 04: TALADRINA	
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
NR 05: TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio



NR 06: LODOS DE PINTURA CON DISOLVENTE	
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
NR 07: PILAS BOTÓN	
16 06 03	Pilas que contienen mercurio
NR 08: PILAS ALCALINAS Y SALINAS	
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)
NR 09: FILTROS DE ACEITE	
16 01 07	Filtros de aceite
NR 10: RESTOS DE PLAGUICIDAS	
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
NR 11: SÓLIDOS INORGÁNICOS (LOTES FUERA DE ESPECIFICACIÓN Y PRODUCTOS NO UTILIZADOS)	
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
NR 12: ACEITES USADO	
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
NR 13: EQUIPOS INFORMÁTICOS OBSOLETOS	
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12